

DECRETO 615/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Logroño de un inmueble de 39.000 metros cuadrados, radicado en término municipal de Logroño, con destino a la construcción de un motel nacional.

Por la Diputación Provincial de Logroño ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta mil metros cuadrados, sito en término municipal de Logroño, con destino a motel nacional.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Logroño de una parcela de terreno de treinta mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra denominada «La Grajera», sita en término municipal de Logroño, que linda: Norte, carretera N-doscientos treinta y dos y camino de Navarrete a Lardero; Sur, con la finca «La Grajera»; al Este, con la finca «La Grajera», y al Oeste, con varias fincas propiedad de vecinos de Navarrete.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos ochenta y nueve, libro noventa y cuatro, folio doscientos cinco vuelto, finca número treinta y ocho duplicado, inscripción duodécima.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un motel nacional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de información y Turismo para los servicios de motel nacional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Logroño o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 616/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Angel Capablo Salinas de un inmueble de 2.462 metros cuadrados, radicado en el término municipal de El Grado (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Angel Capablo Salinas ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados sito en el término municipal de El Grado (Huesca), con destino a construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Angel Capablo Salinas de una parcela de terreno de dos mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados de superficie a segregar de otra de mayor cabida, sita en el término municipal de El Grado, partida «Tozal de la Buar en la Costera», que linda: Al Norte, con la finca matriz; al Sur, carretera C-ciento treinta y nueve, de Barbastro a Francia por Benasque; al Este, Joaquín Serrano Salinas y otra finca del oferente; al Oeste, camino de la costera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y ocho del archivo, libro doce, folio ciento sieta, finca número mil ochocientos veintiséis, inscripción segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 617/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aoiz (Navarra) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Aoiz (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aoiz (Navarra) de una parcela de terreno sita al paraje denominado «Gurrualdea», margen derecha de la carretera que conduce a Pamplona, de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: Al Norte, con herederos de Antonio Vidondo; al Sur, con carretil y finca de la que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil setecientos sesenta y cinco, libro veinticuatro, folio noventa y cinco, finca número mil cuatrocientos veintinueve, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, iniciándose y terminándose las obras en cinco años, a contar de cinco de noviembre de mil novecientos setenta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 618/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén) de un inmueble de 4.300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil novecientos treinta metros cuadrados, sito en el

misimo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén) de una parcela de terreno de cuatro mil novecientos treinta metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en el mismo término municipal y paraje «El Cubillo», que linda: Al Norte, con Azagadero de fuente de la piedra; al Sur, finca rústica de herederos de don Francisco Ojeda Tirado y don José Nievas Hurtado; al Este, solar del municipio, con destino a Campo Polideportivo, y Oeste, carretera de Hortizuela a Bienservida.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 819/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de un solar sito en el paraje denominado «Ribera del Muelle», con una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte, con Ribera del Muelle; Sur y Oeste, Ribera del Muelle; Este, jardines públicos y varadero «Almirante Cervera».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número dos mil ochocientos cuarenta y dos, folio noventa y tres, libro ciento uno, inscripción segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 620/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Matilla Ribadeneira y doña María Concepción Hernández Galindo de un inmueble de 112 metros cuadrados, sito en término municipal de Priego (Córdoba), con destino a Residencia Internado del Instituto Nacional de Bachillerato «Fernando III el Santo».

Por don Antonio Matilla Ribadeneira y doña María Concepción Hernández Galindo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados sito en término municipal de Priego (Córdoba), con destino a la construcción de una Residencia-Internado del Instituto Nacional de Bachillerato «Fernando III el Santo».

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio Matilla Ribadeneira y doña María Concepción Hernández Galindo de un inmueble señalado con el número tres de la calle de Loja, del Municipio de Priego (Córdoba), con una superficie de ciento doce metros cuadrados, actualmente casa en fase de demolición, que linda: derecha, entrando, con casa de don Cristóbal López Sánchez; izquierda, con la de don Rafael Castillo Navas, y por la espalda, con huertos del Ministerio de Educación y Ciencia.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una Residencia Internado del Instituto Nacional de Bachillerato «Fernando III el Santo».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Residencia-Internado del Instituto Nacional de Bachillerato «Fernando III el Santo» dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 621/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 9.114 metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 9.114 metros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de una parcela de terreno sita en el Polígono de